



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN MENOR - U.P.U. 2

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 19 de agosto de 2014, a través de la nota interna GAMET/OFM 0120/2014, respecto a la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin nombre de propiedad de los Sres. Carlos Villagomez Lino con cédula de identidad N° 2833175 SC, Óscar Villagomez Lino con cédula de identidad N° 1972303 SC Benita Villagomez Lino con cédula de identidad N° 3167925 SC y Wilma Peña Villagomez con cédula de identidad N° 3276340 SC, ubicado en la Localidad de El Torno, Distrito Municipal 1, Unidad Vecinal 2 del Municipio de "El Torno".

II. ASPECTOS TÉCNICOS

El crecimiento urbano del Municipio de El Torno, en el marco de una Planificación Estratégica, hace necesario plantear y definir la zonificación y usos de suelo de las diferentes áreas de terrenos en su extensión jurisdiccional bajo normas básicas, técnicas y administrativas para la formulación de esquemas de ordenamientos a corto, mediano y largo plazo.

La urbanización es el proceso a través del cual se concentra y densifica un territorio, en forma planificada, dotándolo de vías de circulación, servicios públicos esenciales y de áreas de equipamiento, pudiendo estar contenida en toda o parte de una Unidad de Planificación Urbana.

Los Sres. Carlos Villagomez Lino con cédula de identidad N° 2833175 SC, Óscar Villagomez Lino con cédula de identidad N° 1972303 SC Benita Villagomez Lino con cédula de identidad N° 3167925 SC y Wilma Peña Villagomez con cédula de identidad N° 3276340 SC, son propietarios de los predios de la Urbanización Menor sin nombre, quienes han seguido los pasos técnicos y legales dentro del Proyecto de la mencionada Urbanización para su aprobación.

El mencionado predio tiene como registro de inscripción en DDDR la matrícula 7.01.5.01.00005263, vigente de fecha 13-03-2014 y como código Catastral N° 7050027770125, ubicado en la Localidad de El Torno, UV 2 (Manzanos 310, 311 y 312 de acuerdo al plano de urbanización) a favor de los Sres. Carlos, Óscar, Benita Villagomez Lino y Wilma Peña Villagomez, Jurisdicción Municipal de "El Torno", Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





El Informe técnico topográfico GAMET/GRC/43/2014 de fecha 16 de abril de 2014, suscrito por el Lic. Guillermo Rosas Carvallo responsable de Catastro del GAMET, manifiesta que el Proyecto de Urbanización Menor en cuestión, se encuentra ubicado en la U.V.: 2, Mz.: 777, teniendo parte de este dentro del área intensiva y otra parte en el área extensiva, ambas aprobadas mediante Ordenanza Municipal 011/2013, debidamente homologada a través de la Resolución Suprema N° 10540.

El informe Técnico DIR. D.U.R. 004/2014 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural en fecha 07 de mayo de 2014, suscrito por el Sr. Top. Martín Sandagorda Gómez Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, establece que el mencionado proyecto de urbanización, cumple con las especificaciones técnicas y urbanísticas según normas establecidas para el efecto, en base a la Ordenanza Municipal 038/2011.

El Informe de la Dirección de Obras Públicas de fecha 21 de mayo de 2014, suscrito por su director Ing. Javier Alfredo Monroy Carrizo, recomienda en sus conclusiones la aprobación del proyecto de urbanización menor sin nombre, a tenor de la Ordenanza Municipal 038/2011.

El informe de la Dirección de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, de fecha 14 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Edwin Arce Condo su director señala que el proyecto de urbanización Menor no se encuentra dentro de la zona de exclusión de acuerdo a lo señalado por la Ley 12301, al tener una distancia de 185 metros desde la orilla del río Piraí, por lo que manifiesta que el proyecto, cumple con los elementos mínimos indispensables para su aprobación.

El Informe de Asesoría Jurídica del GAEMT (Inf. Jurídico 114/2014 de fecha 13 de agosto de 2014) suscrito por la Abg. Carla Cossío Escobar Responsable Jurídico de Catastro, visado por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, a través del cual se señala que revisados los requisitos legales en base a las normas aplicables y al existir los informes de las direcciones de Catastro Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

De acuerdo a normas urbanísticas, el proyecto de urbanización menor, cumple con todos los requisitos como ser: Nomenclatura de la Unidad Vecinal, Manzanos numerados, calles de 12 metros con un 25.16% (igual a 1594,82 M2) y un área útil de 74.84% (igual a 6017,82 M2) correspondiendo la superficie total del Proyecto de Urbanización a 7.612.64 M2 (Metros Cuadrados).

El informe de la Comisión de Planificación, Obras Públicas y Medio Ambiente COPCM N° 030/2014 de fecha 25 de agosto de 2014, el mismo que luego de verificar la compatibilidad de los informes técnicos con la realidad del terreno objeto del proyecto, recomienda al plenario la aprobación del Proyecto de Urbanización Menor sin nombre.

III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de urbanización menor sin nombre, ubicado en la Localidad de El Torno, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzanos 310, 311 y 312 de acuerdo al plano de urbanización), Jurisdicción Municipal de El Torno, Prov. Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, de propiedad de los Sres. Carlos Villagomez Lino con cédula de identidad N° 2833175 SC, Óscar Villagomez Lino con cédula de

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





identidad N° 1972303 SC Benita Villagomez Lino con cédula de identidad N° 3167925 SC y Wilma Peña Villagomez con cédula de identidad N° 3276340 SC, al haber cumplido con todos los requisitos en establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2009 y demás normas conexas.

IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 302, parágrafo I, numeral 10 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Municipal tiene competencia para administrar el Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

El artículo 283 y 302 de la Constitución Política del Estado Plurinacional concordante con el art. 33 y 34 de la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización Administrativa garantizan el principio de Autonomía Municipal.

El artículo 302, inc.) 6, de la Constitución Política del Estado, artículos 93 y 94 de la Ley 031 Ley Marco de Autonomía y Descentralización facultan al Gobierno Autónomo Municipal y al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Municipal, la asignación de uso de suelo, la determinación de patrones de asentamientos, normas de edificación, urbanización y fraccionamiento y áreas de grandes centros comerciales.

La Ordenanza Municipal 038/2011, de fecha 18 de octubre del 2011, establece las normas básicas de carácter técnico y jurídico respecto a los proyectos de urbanizaciones menores o iguales a 10.000 M2 (Metros Cuadrados) que se proyecten dentro de la jurisdicción municipal de El Torno, y sean objeto de aprobación por su Órgano Legislativo Municipal.

Es deber del Gobierno Municipal planificar y normar el uso del suelo y las edificaciones que se realicen en la jurisdicción del Municipio de El Torno en el marco de lo establecido por las normas urbanísticas municipales, respetando las características y paisajismo de las urbanizaciones dentro del área intensiva y/o extensiva establecida por la Ordenanza Municipal 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema N° 10540 de fecha 04 de octubre de 2013.

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que "A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) *Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal.*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia".

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal:* a) *Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social;* b) *Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.* II. *Para la proposición de iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente:* 1) *Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal,* 2) *Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional),* 3) *Exposición de motivos,* 4) *Proyecto de la Ley Propuesta.*

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Código Civil Boliviano, la Ordenanza Municipal 052/2009, la Ordenanza Municipal 038/2011, la Ordenanzas Municipales 023/2012, 011/2013, la Resolución Suprema 10540 y otras disposiciones en vigencia, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





LEY MUNICIPAL N° 020
LEY DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN
MENOR - U.P.U. 2

ARTÍCULO 1.- (Objeto). Aprobar el Proyecto de Urbanización Menor sin nombre, ubicado en la Localidad de El Torno, Unidad de Planificación Urbana 2 (Manzanos 310, 311 y 312 de acuerdo al plano de urbanización), comprendido dentro del área de delimitación urbana del Municipio de El Torno, aprobada a través de Ordenanza Municipal N° 011/2013 homologada mediante Resolución Suprema 10540 de fecha 04 de octubre de 2013, mismo que consta de una superficie de 7.612,64 M2 (Metros Cuadrados), de propiedad de los Sres. Carlos Villagomez Lino con cédula de identidad N° 2833175 SC, Óscar Villagomez Lino con cédula de identidad N° 1972303 SC Benita Villagomez Lino con cédula de identidad N° 3167925 SC y Wilma Peña Villagomez con cédula de identidad N° 3276340 SC, al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 038/2011 y demás normas conexas.

ARTÍCULO 2.- (Planos). Forma parte de la presente Ley Municipal el Plano Cartográfico Geo-referencial el mismo que contiene el cuadro de referencia nominal respecto a los datos generales del proyecto de urbanización, el balance de superficie, la Unidad Vecinal, los Manzanos y lotes debidamente numerados, el mismo que lleva la firma del Top. Martín Sandagorda Gomez, con fecha 30 de enero de 2014, así como todos los informes técnicos y jurídicos señalados en la parte expositiva de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Registro en la oficina de Derechos Reales). Se dispone porque el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Unidad Jurídica proceda a la inmediata inscripción en las oficinas de Derechos Reales, de los predios que sean cedidos para calles de acuerdo a la escritura pública extendida por los propietarios del proyecto de urbanización, en la cual se especifique la superficie y los fines a los que se destinarán, de conformidad al artículo 20 de la Ordenanza Municipal 052/2009.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Fdo. Jovita Pablita Hurtado de Arana
PRESIDENTA a.i. CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Felicidad Soto Leaños
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 020

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

